



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Visto:

Los numerosos reclamos de usuarios de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) de Reconquista por el aumento en las tarifas del servicio, los que motivaron resoluciones de este cuerpo solicitando información al respecto, y;

Considerando:

Que la EPE ha dado respuesta a lo solicitado por este cuerpo mediante Resolución N° 4716/23 la que obra en el expediente N° 233/23 de este cuerpo,

Que la empresa informa las causas del hecho como las medidas que se están implementando, remitiendo copia de las respuestas brindadas al Defensor del Pueblo adjunto Zona Norte,

Que en base a lo informado debemos tener en cuenta el derecho a la información consagrado en el artículo 42 de la Constitución Nacional “**Artículo 42.-** Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”.

Que asimismo este derecho está reconocido en el artículo 4º, siguientes y concordantes de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor: “**INFORMACION AL CONSUMIDOR Y PROTECCION DE SU SALUD. ARTICULO 4º—** Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición”.

Que en base a lo antes mencionado este cuerpo comparte lo solicitado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe en el sentido de que sería conveniente y oportuno que desde la EPE se dispongan los mecanismos tendientes a la revisión de oficio de la totalidad de los usuarios bajo los planes de facturación N° 65, 66 y 67 de la Ciudad de Reconquista y principalmente sugerirle o solicitarle a la empresa que en lo sucesivo, y a los efectos de brindar información precisa a los usuarios del servicio de energía, que se incorpore una leyenda visible en la boleta del servicio cuando la facturación se haya realizado por consumos estimados y aclarando que la misma puede estar sujeta a variación.

Que se tratan de resguardar los derechos de los consumidores y usuarios, que a partir del año 1994 tienen jerarquía Constitucional.

Por todo ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

R E S O L U C I Ó N N º

1º).- Solicítese a la EPE Santa Fe que:

- a).- Se dispongan los mecanismos tendientes a la revisión de oficio de la totalidad de los usuarios bajo los planes de facturación N° 65, 66 y 67 de la Ciudad de Reconquista y
- b).- Solicitar que en lo sucesivo, y a los efectos de brindar información precisa a los usuarios del servicio de energía, que se incorpore una leyenda visible en la boleta del servicio cuando la facturación se haya realizado por consumos estimados y aclarando que la misma puede estar sujeta a variación.



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

2º).- Dirigir la misma al Ministerio de INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT de la provincia a los fines que correspondan.

3º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, ... abril de 2023.